

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2021-3146

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

**RESOLUCION DEL SUBDIRECTOR DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL REGISTRO DE CONVENIOS y ACUERDOS COLECTIVOS**

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Teruel, por la que se acuerda la aprobación y firma de la modificación del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería (Código de Convenio 44000145011981), suscrito el día 30 de abril de 2021; de una parte por representantes de la Asociación Empresarial de Hostelería y de otra por representantes de U.G.T. y CC.OO. por parte de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 5.2, de 21 de septiembre, del Decreto 171/2010 del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Subdirector Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción de la referida modificación del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Teruel en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

El Subdirector Provincial de Trabajo, Moisés Alcalá Gago.

**ACTA DE SUBSANACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERIA PARA LA PROVINCIA DE TERUEL AÑOS 2019/2020/2021**

En Teruel, siendo las 10:30 horas del día 30 de abril de 2.021, se reúnen en los locales de la Confederación Empresarial Turolense CEOE-Teruel.

**POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL**

Don Juan Andrés Ciercoles Bielsa

Don Francisco Ibáñez Ruíz

Don Sergio Calvo Bertolín

Parte Social:

**POR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)**

Don Antonio Saz Cuellar

**POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)**

Don José María Villarejo Martínez

Doña Carmina Ramos García.

Todas las partes se reconocen mutua y reciproca legitimación para negociar en el ámbito que se trata conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, iniciando la reunión al objeto de constatar al requerimiento de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón en Teruel.

Tras el inicio de la reunión se toman los siguientes acuerdos:

Primero:

Con fecha 15 de marzo de 2.021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 50 el convenio provincial del sector de hostelería para la provincia de Teruel de los años 2.019, 2.020 y 2.021.

En el artículo 23 Manutención, dice "Todas las personas trabajadoras del sector que presten sus servicios en establecimientos con servicio de comidas tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa, la manutención.

Este complemento en especie de manutención, para la vigencia del convenio podrá sustituirse por opción del trabajador/a por la entrega de 64,28 € mensuales.

En los establecimientos que no dispongan de servicio de comidas, no existirá el derecho a percibir este complemento, salvaguardando los derechos adquiridos de quienes vinieran percibiendo este complemento"

En realidad, debería decir "Todas las personas trabajadoras del sector que presten sus servicios en establecimientos con servicio de comidas tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa, la manutención.

Este complemento en especie de manutención, para la vigencia del convenio podrá sustituirse por opción del trabajador/a por la entrega de 65,63 € mensuales.

En los establecimientos que no dispongan de servicio de comidas, no existirá el derecho a percibir este complemento, salvaguardando los derechos adquiridos de quienes vinieran percibiendo este complemento

Segundo:

Se acuerda modificar el artículo 23 del convenio colectivo para adaptar corregir la cantidad a pagar por el complemento de manutención cambiando la cantidad que aparece en el convenio colectivo publicada de 64,28 euros por la cantidad correcta de 65,63 euros.

En prueba de conformidad firman la presenta acta, así como la nueva redacción del convenio colectivo una vez introducidas las modificaciones que en la misma se reflejan, en el lugar y fecha “ut supra” indicados.

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2021-3138

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, AÑO 2021.

BDNS(Identif.):582413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582413>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2021-2689, de 6 de septiembre de 2021, de la Presidencia por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dentro del Plan de ayuda para sufragar gastos soportados en materia de administración electrónica, por los municipios de la provincia de Teruel de menos de 20.000 habitantes, año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado.

Primera.- Objeto y finalidad.

1.1. Objeto del presente plan: Convocar el “PLAN DE AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS SOPORTADOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021”, de acuerdo con las bases específicas publicadas en el BOP Te núm. 146 de fecha 3 de agosto de 2021, a fin de asistir a los municipios de la provincia de Teruel en el proceso de modernización tecnológica para garantizar el cumplimiento, por parte de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, de las obligaciones legales derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sufragando los gastos de funcionamiento en los que incurra la entidad local como consecuencia del mantenimiento de los servicios de administración electrónica.

1.2. Finalidad: Las cuantías concedidas por la Diputación Provincial de Teruel a las entidades locales beneficiarias que lo soliciten serán destinadas a sufragar los gastos de uso y funcionamiento en los que incurra la entidad durante el ejercicio 2021 de los servicios de administración electrónica.

Serán considerados gastos de uso y funcionamiento aquellos relacionados con el mantenimiento de los programas asociados y licencias de uso necesarios para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. — Crédito presupuestario.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 400.000,00 €, que se habilitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/9201/46200 o la que específicamente se habilite en el presupuesto provincial, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión.

Tercera. — Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel de población inferior a 20.000 habitantes, excluido Teruel capital, que reúnan las siguientes condiciones:

—El municipio o entidad local menor deberá tener habilitada una sede electrónica que permita a los ciudadanos el envío de escritos, solicitudes y comunicaciones a través de un registro electrónico, la consulta del estado de tramitación de sus asuntos y la recepción de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

—La sede electrónica deberá incluir también los espacios de información pública exigidos por la legislación vigente contando como mínimo con un sistema de verificación de documentos electrónicos, un tablón de anuncios, un perfil de contratante y una sección de transparencia.